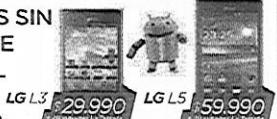


**NO TE PIERDAS TU CUPÓN COMODÍN
¡BÚSCALO HOY EN LA PORTADA DE LA TERCERA!**

**Y NO TE QUEDES SIN
TU SMARTPHONE
PREPAGO ENTEL**

Más información en
www.promocion.latercera.com



► El personaje de Heather Graham regresa en la tercera entrega. FOTO: WARNER BROS.

para pedir un cambio en el estilo de vida de alguien). En esos términos, son los personajes -según los actores- los que son universales. "Creo que este tipo de personajes existen en todas las culturas", dice Helms sobre su rol, el dentista nerd. Mientras que Phil, encarnado por Cooper, es "el tipo cool" y Alan, el personaje de Galifianakis es "el tipo raro".

"Esos son arquetipos que todos conocemos alrededor del mundo", dice Helms. Y agrega: "Además de eso, estos son amigos que se adoran y

harían lo que fuera por el otro, incluso cuando están peleando y gritándose se apoyan entre sí. Yeso es algo que resuena en todos".

Sobre el impacto que han tenido las comedias alrededor del mundo dice que "es realmente emocionante". Por su parte, Bartha, quien encarna a Doug, el cuñado del alocado Alan, comenta:

"Creo que los personajes de ¿Qué pasó ayer? tienen una gran deuda con la comedia clásica de Los hermanos Marx, Los tres chisqueros y Abbott y Costello, donde no

sólo importa la interacción entre los arquetipos, sino que la comedia física, esa es una gran razón por la cual estas películas se pueden ver en cualquier idioma".

Ken Jeong, a cargo de Mr. Chow, el sádico villano que todos aman odiar, comenta sobre el interés en su personaje: "Creo que lo que gusta de Mr. Chow es que es un villano con sentido del humor, eso llama la atención incluso en dramas, como Joe Pesci en Buenos muchachos: un sicópata con sentido del humor".

Y el director y guionista de

LASCITAS

Todd me mandó un e-mail y dijo: 'Escríbi una parte para ti, quiero que Jade tenga un final muy bonito'.

Heather Graham
Actriz.

"Quiero mostrar a Alan como un tipo sin capacidad de editar las cosas que hay en su cabeza".

Zach Galifianakis
Actor.

"Creo que lo gusta de Mr. Chow es que es un villano con sentido del humor".

Ken Jeong
Actor.

"Estos son amigos que se adoran y harían lo que fuera por el otro. Y eso resuena en todos".

Ed Helms
Actor.

la cinta, Todd Phillips, piensa parecido: "Creo que las comedias deben incluir más elementos que sólo comedia. Suena raro, pero me gusta cuando funcionan en múltiples niveles. Creo que hay oscuridad en ¿Qué pasó ayer?, además de misterio y acción".

En esos términos, Heather Graham, quien retoma a Jade, el personaje del primer filme -una stripper que se casa con Stu-, comenta que "entre más actúo, más respeto tengo por los comediantes".

Sobre su rol, en tanto, la actriz explica que "lo lindo es que Todd me mandó un e-mail y me dijo 'escribi una parte para ti en esta película y quiero que Jade tenga un final muy bonito', creo que fue muy dulce de su parte y quedé muy feliz con eso", y confidencia que siempre esperó que su personaje y el de Stu terminaran juntos.

En cuanto al nuevo villano (John Goodman), el director dice que lo eligió porque "es un gran actor y le da seriedad a los personajes". Sobre Melissa McCarthy, en tanto, explica que "ella es una de las mujeres más graciosas del mundo y fue la persona obvia para igualar la locura de

Alan". Una locura que el actor que encarna a Alan buscó evidenciar en toda su expresión: "Quiero mostrar a Alan como un tipo sin capacidad de editar las cosas que hay en su cabeza, así que no conoce los filtros. Cuando no hay filtros, se abren las puertas para interpretar a un personaje así", dice Galifianakis.

Sobre la influencia que la trilogía ha tenido en las comedias para adultos, Bartha destaca el hecho que ha permitido más libertad al oficio de directores: "En la primera película, sólo Heather era popular, nadie más, pero Todd peleó por su visión".

"Es muy extraño que un estudio permita eso en un elenco", dice Graham y agrega que cree que también ha generado un pequeño cambio en la cultura popular. "Una vez en Las Vegas, me dijeron que mucha gente llega a los hoteles y dice 'Vamos a tener un fin de semana a lo ¿Qué pasó ayer?'".

Pero, más allá de los nuevos y antiguos personajes, la saga termina con esta entrega. Y la despedida no fue al estilo de ¿Qué pasó ayer? "Fue muy tranquila y callada", resume Galifianakis.●

**NECESITAMOS
PROPIEDADES
PARA VENTA O ARRIENDO**
En todas las comunas de Santiago. Compradores y Arrendatarios seleccionados. Llámenos!
OFICINA OSSANDON
2380 0661 • 2698 0901
105 AÑOS DE PRESTIGIO

ASESORIA A EMPRESAS EN CRISIS
ESTUDIO DE ABOGADOS & EMPRESA AUDITORA
Asesoramos y Brindamos Servicios de Asesoría Empresarial y Consultoría Especializada en Crisis Financiera (EVALUACION SIN COSTO)

NO IMPROVISE...
Ofrecemos Servicios Financieros, Auditoria Tributaria y Asesoría Legal
cmuñoz@serviciosempresariales.cl
COMPAÑIA 1390 OF. 1501, SANTIAGO - CHILE
Fono : 02 2671 3090



**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**
DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMÓSFERICA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 PARA LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE.
SANTIAGO,
RESOLUCIÓN EXENTA N° 509/2013

VISTOS:
Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9 y 32 número 6, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, lo presente en el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 50, de 1989, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para el Material Particulado Respirable MP10; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el Decreto Supremo N° 12, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la República, que declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a las comunas de Talca y Maule; en el Memorandum N° 60/2013, de 29 de abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule; en el Memorandum N° 151/2013, de 12 de mayo de 2013, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre ejecución del trámite de toma de razones y demás antecedentes fundantes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaboran Planes de Descontaminación, cuya cumplimiento será obligatorio en las zonas clasificadas como saturadas.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles de calidad ambiental señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada.

Que, el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Procedimiento y Etapas para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que la preparación de un Plan de Descontaminación se iniciará una vez que se haya dictado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada.

Que, por Decreto Supremo N° 12, de 4 de febrero de 2010, del Ministerio Secretaría General de la República, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a las comunas de Talca y Maule.

Que, para la elaboración del Anteproyecto de Plan se requieren los estudios y/o análisis relativos a la generación de instrumentos de gestión ambiental para dicha zona, así como el respectivo Análisis General del Impacto Económico y Social (AGESE).

Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la letra b) del N° 51 del artículo primero de la Ley N° 20.417, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente la elaboración de planes y su propulsión a la autoridad competente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y etapas establecidos en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes;

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por la Ministra del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º Iniciar el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración anual y de 24 horas, en la zona geográfica que comprende las comunas de Talca y Maule, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7º, literal b) N° 1 y 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 3 - 16/7/15, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

2º Formarse un expediente para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Descontaminación referido en el punto anterior, el que será custodiado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

3º Solicitese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

4º Fijase como fecha límite para la recepción de antecedentes, sobre la zona saturada, el día 16/11/2013 (septiembre 16/11), contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el diario o periódico de circulación nacional y regional a que se refiere el numeral siguiente. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

5º Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de circulación nacional y regional el día domingo siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente

**Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
decanato**
**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**
Llamado a Concurso

Llámense a Concurso Público de antecedentes para proveer el siguiente cargo académico:

Departamento de Literatura:
FF y H N° 1301 cargo de Profesor, 44 horas, en contrata, en la especialidad de Literatura Chilena, y con docencia en alguna de las áreas de Literatura Española, Literatura General y/o Literatura Comparada.

Postulación en: www.uchile.cl/concursoacademico
Fecha de cierre de la postulación: 6 de agosto 2013

DECANA

Llamado a Concurso Público de antecedentes para proveer el siguiente cargo académico:

Departamento de Literatura:
FF y H N° 1301 cargo de Profesor, 44 horas, en contrata, en la especialidad de Literatura Chilena, y con docencia en alguna de las áreas de Literatura Española, Literatura General y/o Literatura Comparada.

Postulación en: www.uchile.cl/concursoacademico
Fecha de cierre de la postulación: 6 de agosto 2013



11342

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL
PARTICULADO RESPIRABLE MP10 PARA LAS COMUNAS
DE TALCA Y MAULE.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 509/201

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2.5; en el Decreto Supremo N° 12, de 4 de febrero de 2010, del Ministerio Secretaría General de la República, que declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a las comunas de Talca y Maule; en el Memorandum N° 60/2013, de 29 de abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule; en el Memorandum N° 151/2013, de 13 de mayo de 2013, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la Resolución N° 1.500, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás antecedentes fundantes; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como saturadas.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles de calidad ambiental señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada.

Que, el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Procedimiento y Etapas para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que la preparación de un Plan de Descontaminación se iniciará una vez que se haya dictado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada.

Que, por Decreto Supremo N° 12, de 4 de febrero de 2010, del Ministerio Secretaría General de la República, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a las comunas de Talca y Maule.

Que, para la elaboración del Anteproyecto de Plan se requieren los estudios y/o análisis relativos a la generación de instrumentos de gestión ambiental para dicha zona, así como el respectivo Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES).

Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la letra b) del N° 51 del artículo primero de la Ley N° 20.417, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente la elaboración de planes y su proposición a la autoridad competente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y etapas establecidos en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes;

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por la Ministra del Medio Ambiente.

RESUELVO:

- 1º Iniciase el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración anual y de 24 horas, para la zona geográfica que comprende las comunas de Talca y Maule, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7º, literal b) N° 1 y 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 3 - 18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.
- 2º Formese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Descontaminación referido en el punto anterior, el que será custodiado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
- 3º Solicítese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
- 4º Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada, el día hábil noventa (90), contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el diario o periódico de circulación nacional y regional a que se refiere el numeral siguiente. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
- 5º Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de circulación nacional y regional el día domingo siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente